CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

ROBERTO AGUILAR ALBORNOZ

En San Miguel, a 1 de Marzo de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **ROBERTO AGUILAR ALBORNOZ**, chileno, Técnico Industrial, cédula nacional de identidad Nº 9.378.799-4, domiciliado en calle Rupanco Nº 325, comuna de La Florida, en adelante, "el prestador", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda a don Roberto Aguilar Albornoz, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar labores de Asistencia Técnica en las diversas actividades que programe y solicite el Departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, **quedando**

expresamente excluidas todas aquellas actividades correspondientes al Programa Domingos de Arte.

TERCERA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **Roberto Aguilar Albornoz**, por cada jornada solicitada y ejecutada, la suma única y total de **$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) impuesto incluido.** La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura año 2014.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.
Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Roberto Aguilar Albornoz** deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará mensualmente con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes del mes siguiente, una vez que se haya hecho entrega de la boleta y del informe correspondiente.

CUARTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Roberto Aguilar Albornoz** corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRIGUEZ**, encargada del Departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador, certificando las jornadas en que el prestador participó, y visar la boleta correspondiente.

QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **Roberto Aguilar Albornoz** y la Corporación Municipal de San Miguel. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SEXTA: El presente contrato tendrá una duración de 10 meses a contar del **1 de Marzo hasta el 31 de Diciembre 2014**.

La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado, la cual podrá efectuarse en forma personal o por carta certificada. La notificación se realizará con, al menos, quince días de anticipación a la fecha que se requiere poner término a la relación contractual.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio Bajo el N° 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

JAIME FUENTEALBA MALDONADO
C.I. 9.062.756-2

ROBERTO AGUILAR ALBORNOZ
C.I. 9.378.799-4

SAH/CGB/ETA/CAR/LGN/lpm

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORIA JURIDICA